



Gobierno de la Ciudad de La Paz

---

**RESOLUCIÓN N° 01/2021**

**DIRECCIÓN DE RENTAS – MUNICIPALIDAD DE LA PAZ**

La Paz, 31 de Mayo de 2021

**VISTO:**

La Tasa de Inspección Bromatológica prevista en el Código Tributario Municipal 2021 – Ordenanza 1320/20, Parte Especial, Título VI, Capítulo IV, Art. 49 y valores fijados en la su Parte Impositiva, Capítulo IV;

**Y CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a la Parte Impositiva del referido Código Tributario, la Tasa de Inspección Bromatológica para la Muestra de Análisis de Digestión Artificial para Triquinosis, se fijó en la suma de Pesos Trescientos Cincuenta (\$350,00).

Que conforme las averiguaciones realizadas por este Organismo Fiscal, los insumos y gastos de reactivos para la toma y análisis de las muestras de Digestión Artificial para Triquinosis, han experimentado un incremento desde la sanción de la norma tributaria, del orden del quinientos diecinueve por ciento (519%), verificándose en los valores de plaza, un importe de hasta \$8.975,00 por dichos reactivos.

Que la diferencia entre el importe necesario para llevar a cabo el análisis y el monto de la Tasa, de no actualizarse, generará un gasto que deberá absorber el Municipio, ocasionando una erogación no prevista, y en contraposición a la norma tributaria que prevé que son los terceros –contribuyentes- quienes deben afrontar el gasto.

Que, en efecto, el Art.49° del Código Tributario-Parte Especial, prevé: *“En el caso de muestras para análisis de Digestión Artificial para Triquinosis, que sean tomadas a requerimiento de terceros, se deberá abonar un arancel a efectos de cubrir los gastos de reactivos. El importe de dicho arancel, se irá modificando en función de la variación del precio de los insumos”*.

Que según lo expresado en la norma transcrita, como consecuencia de la variación de los insumos o reactivos, corresponde actualizar el importe del arancel, de modo de que resulte suficiente para cubrir los mismos.

Que este Organismo Fiscal, se encuentra facultado para disponer la actualización del arancel, en virtud de lo previsto en el Código Tributario, Parte General, artículo 9°, inciso 8, que establece: *“Son facultades del Organismo Fiscal... 8. Fijar valores, bases, importes mínimos para determinados bienes en función de los valores de plaza, índices, coeficientes, promedios y demás procedimientos para determinar la base de imposición de los gravámenes previstos en este Código y demás ordenanzas tributarias”*.

**POR ELLO, LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ,  
EN EJERCICIO DE SUS DEBERES, FACULTADES ATRIBUCIONES,**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Fijar el valor correspondiente a la Tasa de Inspección Bromatológica para la Muestra de Análisis de Digestión Artificial para Triquinosis, prevista en la Parte Especial del Código Tributario Municipal, Título VI, Capítulo IV, Artículo 49°, y Parte Impositiva, Capítulo IV, en la suma de Pesos Un Mil (\$1.000,00).

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese, comuníquese, hágase saber y oportunamente archívese.

  
Cra. Cristina Matilde Pons  
DIRECTORA DE RENTAS  
Municipalidad de La Paz E. R.

